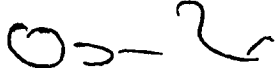


PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No 680014189003-2020-00381-00

Al despacho de la señora Juez, memorial de la parte demandante para resolver.

Bucaramanga, 30 AGO 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

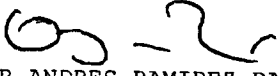
Bucaramanga, 30 AGO 2021

De acuerdo con lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, se le reitera lo dispuesto en auto del 30 de julio de 2021, respecto del embargo de los bienes muebles, pues debe identificar de manera precisa sobre qué bienes muebles debe recaer la medida de embargo, determinando cuales son, como lo establece el artículo 83 del C.G.P., no si hacen parte o no de un establecimiento de comercio,

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>671</u> hoy, 31 AGO 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO